



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

10 DE AGOSTO DE 1984

Número 183

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 88/1984, de 2 de agosto, por el que
se establece la estructura orgánica de la Con-
sejería de Industria, Comercio y Turismo.

2323

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de
Cartagena. 2326
Juzgado de Primera Instancia de Cieza. 2327

Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. 2327
Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de
Farners (Gerona). 2327

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Cieza. 2328
Ayuntamiento de Lorquí. 2328
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 2328

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 2328
Ayuntamiento de Molina de Segura. 2328

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

627 **DECRETO 88/1984, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.**

La Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, establece en sus artículos 18 y 25 el procedimiento para desarrollar la organización administrativa de las Consejerías a nivel de unidades inferiores a Dirección Regional.

Por otra parte, el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina, como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

Resulta, por tanto, necesario llevar a cabo la distribución de competencias y funciones recibidas y ejercidas por la Comunidad Autónoma en materia de industria, energía, minas, comercio interior y turismo, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo introduciendo los niveles de decisión más inmediatos a los interesados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—1. La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, bajo la superior dirección del consejero, ejercerá las competencias propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de industria, minas, energía, comercio y turismo.

2. Para el desarrollo de las funciones que le corresponden, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se estructura en las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Dirección Regional:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección Regional de Industria.
- c) Dirección Regional de Comercio y Turismo.
- d) Dirección Regional de Planificación.

Artículo 2.º—1. Presidido por el consejero se constituye el Consejo de Dirección, del que formarán parte el secretario general técnico, los directores regionales y aquellos funcionarios que, en cada caso, sean convocados por el consejero.

2. El Consejo de Dirección colaborará con el consejero en la programación y coordinación de la actuación administrativa del Departamento.

Artículo 3.º—Dependiendo directamente del consejero existirá un Gabinete Técnico, cuyo director, con nivel orgánico de Servicio, coordinará las fun-

ciones de los asesores designados por el consejero, con carácter eventual.

Artículo 4.º—Se integran en la Consejería, como órganos colegiados de la misma, las siguientes Comisiones:

- 1.—Comisión de Precios de la Región de Murcia.
- 2.—Comisión de Créditos al Comercio de Murcia.
- 3.—Comisión Regional de Artesanía.
- 4.—Comisión Regional de Vigilancia de Agencias de Viaje.

Artículo 5.º—La Intervención Delegada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, ejercerá las funciones que le son atribuidas legalmente, integrándose en la Consejería bajo la dependencia directa del consejero, sin perjuicio de su relación funcional con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Secretaría General Técnica

Artículo 6.º—1. La Secretaría General Técnica, para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 23 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, y las que normativamente le sean encomendadas, está integrada por las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio:

- a) Servicio de Régimen Económico Administrativo.
- b) Servicio de Personal y Asuntos Generales.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el secretario general técnico será sustituido por el jefe de Servicio que designe el consejero.

Artículo 7.º—1. El Servicio de Régimen Económico Administrativo ejercerá las funciones de: preparación de estudios, informes y proyectos de disposiciones generales que afecten a los distintos Centros Directivos; elaboración de anteproyecto de presupuestos de la Consejería; gestión presupuestaria; tramitación de recursos; contratación administrativa, y la coordinación de las Unidades inferiores.

2. Se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Sección de Gestión Económica.
- b) Sección de Régimen Jurídico Administrativo.

Artículo 8.º—1. La Sección de Gestión Económica tendrá asignada la preparación de anteproyecto de Presupuesto de la Consejería; la tramitación de gastos; el control presupuestario; la contabilidad y rendimiento de ingresos y aquellas funciones que supongan contenido económico.

2. La Sección de Régimen Jurídico Administrativo ejercerá las funciones de; tramitación de recursos; supervisión de resoluciones que supongan limitación de derechos; expropiación forzosa; preparación de estudios o dictámenes jurídicos; ela-

boración de anteproyectos de disposiciones generales; documentación y normativa comparada; contratación administrativa y asesoramiento en aquellos asuntos que le sean requeridos.

Artículo 9.º—1. El Servicio de Personal y Asuntos Generales tiene encomendado: la administración y retribuciones de personal; control de efectivos; evaluación de rendimientos; propuesta de racionalización de procedimientos; archivo, documentación y registro general; inventario de bienes, protocolo y asuntos generales de funcionamiento de los servicios.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio se estructura en las Unidades:

- a) Sección de Administración de Personal.
- b) Sección de Asuntos Generales.

Artículo 10.—1. A la Sección de Administración de Personal corresponde: la gestión del personal adscrito a la Consejería; la preparación y control de nóminas; la asistencia social; la preparación de expedientes de contratación; las relaciones con las Unidades de coordinación de los Centros Directivos.

2. La Sección de Asuntos Generales tiene las atribuciones de: régimen interior y protocolo; archivo; registro general y documentación; racionalización de procedimientos; control y actualización de inventario, material e impresos y publicaciones; información al público y mecanización.

Dirección Regional de Industria

Artículo 11.—1. La Dirección Regional de Industria asume la resolución, coordinación y gestión de los asuntos relativos a la ordenación industrial, política energética, seguridad en las instalaciones, inspección técnica de vehículos, medio ambiente industrial, metrotecnica, promoción y acciones sectoriales de interés para la Región, fomento de la artesanía, difusión de nuevas tecnologías y aquellas otras competencias que sean transferidas a la Comunidad Autónoma y se le atribuyan expresamente.

2. Para el desarrollo de sus funciones se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Servicio Regional de Industria.
- b) Servicio Regional de Tecnología y Promoción.

3. Bajo la dependencia inmediata del director regional se crea la Sección de Coordinación Administrativa, que asume las funciones de registro, gestión económica, gestión de personal, expedientes sancionadores, informes jurídicos y aquellas otras de contenido esencialmente administrativo y que son comunes al resto de las Unidades del Centro Directivo.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el director regional será sustituido por el jefe de Servicio que designe el consejero.

Artículo 12.—1. El Servicio Regional de Industria ejercerá las funciones de: estudio y propuesta de resolución en los expedientes relativos a ordenación de industrias, autorización de instalaciones e inspecciones reglamentarias; control de medio ambiente industrial; automoción; supervisión de proyectos; coordinación de las Unidades inferiores y programación y evaluación de actividades.

2. Para desempeñar sus funciones, el Servicio estará integrado por las siguientes Unidades:

- a) Sección de Ordenación Industrial y Medio Ambiente.
- b) Sección de Energía.
- c) Sección de Seguridad y Metrotecnica.

Artículo 13. 1. La Sección de Ordenación Industrial y Medio Ambiente tiene asignadas las funciones siguientes: Oficina Supervisora de Proyectos; control y actualización del Registro Industrial; control de Medio Ambiente Industrial; gestión de las entidades colaboradoras e informes y actuaciones no asignadas expresamente a otras Unidades en relación a establecimientos e instalaciones industriales o mineras.

2. La Sección de Energía desarrollará las competencias en materia de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, radiactivas, de agua, gas y petrolíferas; preparará la programación de inspecciones reglamentarias sobre aquéllas, informará los expedientes relativos a los servicios públicos de agua, gas y electricidad; propondrá medidas de fomento y difusión de nuevas energías.

3. La Sección de Seguridad y Metrotecnica ejercerá las funciones relacionadas con la inspección técnica de vehículos, la homologación y verificación de aparatos de medida y control, la contrastación de metales preciosos, la autorización e inspección de instalaciones de aparatos elevadores, recipientes a presión e instalaciones frigoríficas, así como las relacionadas con talleres de reparación de vehículos.

Artículo 14.—1. El Servicio Regional de Tecnología y Promoción desempeñará funciones de estudio y análisis de la promoción y desarrollo industrial en el ámbito de la Región; el fomento y difusión de nuevas tecnologías aplicadas; la protección de los derechos de propiedad industrial; la elaboración de estudios y propuestas sobre reindustrialización y reconversión; gestión y promoción de polígonos industriales; el fomento y protección de la artesanía y las propias de coordinación de las Unidades subordinadas.

2. El Servicio está integrado por las Unidades siguientes:

- a) Sección de Tecnología.
- b) Sección de Acciones Sectoriales.

Artículo 15.—1. La Sección de Tecnología promocionará el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías, tramitará los expedientes de Registro de la Propiedad Industrial; informará los proyectos tecnológicos y de investigación; promoverá actuaciones para la difusión de las técnicas de diseño industrial y aquellas otras que supongan la innovación de procesos.

2. La Sección de Acciones Sectoriales tendrá competencias sobre la tramitación de expedientes de declaración de industrias de interés preferente; informará las actuaciones de promoción industrial y mantendrá el seguimiento de los Polígonos Industriales; promoverá el fomento y protección de la artesanía regional; ejercerá las funciones procedentes en materia de reconversión industrial y reindustrialización.

Dirección Regional de Comercio y Turismo

Artículo 16.—1. La Dirección Regional de Comercio y Turismo ejerce las funciones generales que le reconoce el artículo 24 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, sobre elaboración y ejecución de la política del Departamento en materia de ordenación y promoción del turismo, ferias interiores, mercados, comercio interior, precios y aquellas otras que sean asignadas en relación con los aspectos turístico y del comercio.

2. Para el desarrollo de las competencias citadas, la Dirección Regional de Comercio y Turismo se estructurará en las siguientes Unidades.

- a) Servicio Regional de Comercio.
- b) Servicio Regional de Turismo.

3. Bajo la dependencia inmediata del director regional se crea la Sección de Coordinación Administrativa, que asume las funciones de registro especial, gestión económica, gestión de personal, expedientes sancionadores, informes jurídicos y aquellas otras de contenido esencialmente administrativo y que son comunes al resto de las Unidades del Centro Directivo.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el director regional será sustituido por el jefe de Servicio que designe el consejero.

Artículo 17.—1. El Servicio Regional de Comercio ejerce las funciones de: estudio y propuesta de disposiciones sectoriales que le afecten; resolución en los expedientes de regulación de horarios comerciales y precios; seguimiento de la Comisión de Precios de la Región; informes sobre infraestructura comercial y de mercados; aquellas otras que afecten al sector y sean asignadas expresamente.

2. El Servicio estará integrado por las Unidades siguientes:

- a) Sección de Infraestructura y Comercio Interior.
- b) Sección de Promoción del Comercio.

Artículo 18.—1. La Sección de Infraestructura y Comercio Interior tiene competencias en relación con el inventario y mejora de la infraestructura de mercados, la regulación y control del comercio interior en el ámbito regional, la preparación de informes y tramitaciones oportunas de la Comisión de Precios de la Región, la propuesta sobre regulación de horarios comerciales.

2. La Sección de Promoción del Comercio ejerce las funciones de estudio de mercados nacionales y extranjeros; ayuda al comerciante mediante el asesoramiento y la información del sector; fomento y mejora de los mercados tradicionales y ferias interiores.

Artículo 19.—1. El Servicio Regional de Turismo desarrollará las funciones relacionadas con la ordenación e infraestructura turística; oferta; declaración de territorios de preferente uso turístico; declaración de Centros y Zonas de interés turístico nacional; regulación de empresas y actividades turísticas; agencias de viajes; enseñanzas turísticas especializadas; promoción del sector a nivel regional y nacional; así como las que correspondan por razón de la materia.

2. Dicho Servicio estará integrado por las siguientes Unidades:

a) Sección de Empresas y Actividades Turísticas.

b) Sección de Promoción del Turismo.

Artículo 20.—1. La Sección de Empresas y Actividades Turísticas tendrá asignadas las competencias sobre ordenación de la oferta turística; preparación de normas relativas al sector; infraestructura; alojamientos; declaraciones de preferente uso turístico; estadística; agencias de viaje; así como las enseñanzas y profesiones turísticas.

2. La Sección de Promoción del Turismo tendrá a su cargo los asuntos relacionados con la información y publicidad del sector; la organización de campañas específicas; el estudio del mercado nacional y regional y los movimientos oferta-demanda; la coordinación de las Oficinas de Información Turística; la preparación de medidas de apoyo y fomento al sector en la región y cuantas sean encomendadas por el consejero.

Dirección Regional de Planificación

Artículo 21.—1. La Dirección Regional de Planificación tiene como competencias propias la asistencia técnica a los órganos directivos de la Consejería en aquellos asuntos de carácter facultativo que les correspondan; desempeñará funciones de planificación y programación de inversiones y actuaciones en materia de colaboración con la Administración Institucional del Estado en los sectores cuya competencia corresponda a esta Consejería.

2. Para el cumplimiento de los fines expresados se estructura en las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio:

- a) Servicio de Estudios y Programación.
- b) Servicio de la Pequeña y Mediana Empresa.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el director regional será sustituido por el jefe de Servicio designado por el consejero.

Artículo 22.—1. El Servicio de Estudios y Programación ejercerá funciones de asistencia técnica a los órganos directivos de la Consejería mediante la realización de estudios sectoriales, regionales y de promoción, relativos a industria, minería, comercio y turismo; elaboración de estadísticas, análisis, coyuntura y publicaciones técnicas y económicas relacionadas con aquellos sectores; colaboración en la planificación y programación en materias competencia de la Consejería; en la preparación de la informatización de los servicios de la Consejería.

Del Servicio de Estudios y Programación dependerán dos Secciones:

- a) Sección de Estudios Técnicos.
- b) Sección de Estudios Económicos.

Artículo 23.—1. A la Sección de Estudios Técnicos le corresponde la elaboración, estudio y desarrollo de propuestas técnicas para realizar obras o servicios dependientes de la Consejería. Elaborará estudios y propuestas para otras Consejerías cuando éstas lo requieran en base a los informes técnicos que sean preceptivos. Le corresponderá, asimismo, la elaboración y estudio de proyectos relativos a ordenación regional de la minería y captación de aguas subterráneas.

2. A la Sección de Estudios Económicos le corresponde la elaboración de estadísticas; análisis y coyuntura de sectores dependientes de la Consejería; la preparación de la informatización de los servicios; la elaboración de estudios macroeconómicos desde las perspectivas sectorial y territorial, en particular para la preparación del P.E.R. en materias competencia de la Consejería; participación en las Comisiones de seguimiento de la C.E.E. y en las Comisiones de elaboración de los planes de reconversión y reindustrialización, así como la preparación de publicaciones técnicas y el mantenimiento y recopilación de fondos bibliográficos sectoriales.

Artículo 24.—1. El Servicio de la Pequeña y Mediana Empresa tiene asignadas las funciones de apoyo y asesoramiento a la pequeña y mediana empresa industrial, comercial y turística sobre aspectos legales y económicos; facilitar la información sobre formas de financiación de aquellas; asesorar y fomentar su aplicación; asumir la propuesta y desarrollo de medidas para la reforma, modernización y mejora de las estructuras empresariales; preparar y desarrollar los convenios que se realicen con entidades financieras para apoyo de los sectores competencia de esta Consejería, así como efectuar su seguimiento.

2. Este Servicio se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Sección de Empresas Industriales.
- b) Sección de Empresas Comerciales y Turísticas.

Artículo 25.—1. La Sección de Empresas Industriales realizará funciones señaladas en el artículo anterior referidas a empresas industriales. Igualmente prestará atención al desarrollo y ejecución de los Convenios suscritos con Organismos Institucionales (Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial e Instituto Geológico y Mi-

nero de España). Tramitará expedientes relativos a créditos y subvenciones industriales y mineras.

2. A la Sección de empresas Comerciales y Turísticas corresponden las funciones señaladas en el artículo anterior referidas a empresas comerciales y turísticas. Especialmente atenderá al desarrollo y ejecución de convenios de colaboración con entidades financieras y tramitará expedientes relativos a créditos y subvenciones a empresas turísticas y comerciales.

Artículo 26.—En desarrollo de la estructura orgánica prevista en el presente Decreto, se podrán crear hasta treinta y ocho Unidades con nivel orgánico de Negociado y nueve Unidades con nivel orgánico de Grupo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 36/1984, de 18 de abril, por el que se modificaba la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las Jefaturas de las distintas Unidades que se crean en el presente Decreto se proveerán de conformidad con las normas que se dicten, con carácter general, para toda la Comunidad Autónoma y que deberán respetar los principios de publicidad, mérito y concurrencia.

Segunda.—Se faculta al consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo de lo previsto en el presente Decreto.

Dado en Murcia a dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 5006

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Anuncio de subasta

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, con prórroga en el número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado número Uno se siguen los autos de juicio ejecutivo número 486/81, promovido por el procurador don Martín Cárcelos Lo-

rente, en representación del Banco Central, S. A., contra don Ceferino Angel Garre Guillén y su esposa doña Juana Lorente Paredes, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, justipreciada en un millón quinientas mil pesetas en razón a las cargas anteriores y preferentes que sobre la misma pesan, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido justipreciada, que es el que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación de cargas, con expresión de los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Descripción de la finca:

«Vivienda en San Félix, de este término, marcada con el número 17 de la calle Salvador Albacete, de planta baja y compuesta de ante-porche, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y patio, con una superficie construida de 56,80 metros cuadrados y útil de 50,65, más 21,30 destinados a anteporche, y 28,40 de patio; ocupando todo una superficie de 106,50 metros cuadrados, y linda al Norte o izquierda, vivienda número 37; Sur o derecha, vivienda número 35; Este o espalda, patio de la vivienda número 50; y Oeste o frente, calle de su situación. Tiene la calificación definitiva de vivienda de renta limitada subvencionada, según cédula de calificación expedida en Madrid el 16 de octubre de 1961 por el señor Director General de la Vivienda»

Cartagena, 5 de julio de 1984.
Carlos Mcrenilla Rodríguez.—El secretario en prórroga.

* Número 5166

PRIMERA INSTANCIA**CIEZA****EDICTO**

Don Adriano Barbero García,
Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 247/84, se tramita procedimiento de suspensión de pagos de don Jesús Ortega Candel, con domicilio en Estación de Blanca (Blanca), comerciante, dedicado a obras y movilización de tierras, a instancia del procurador don Pedro Antonio Fernández Marín Ordoñez, en los que providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada tal declaración y se ha ordenado queden intervenidas todas las operaciones del deudor, designándose como interventores a don Ricardo María de Tomás y Tío, diplomado en Ciencias Empresariales, vecino de Murcia, y al acreedor, Obra Agrícola CAAM, oficina de Abarán y dar la publicidad pertinente a ello, mediante la fijación del

presente adicto, ello a los fines y efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º y siguientes de la Ley de 26 de julio de 1972.

Dado en Cieza a 24 de julio de 1984.—Adriano Barbero García.
El secretario.

* Número 2256

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Antonio Arjona Llamas, juez titular en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 39 de 1984, se tramitan autos por el procedimiento de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, a instancia de don Antonio Guirao Mengual, representado por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra doña Ventura del Pilar Victoria López y otra, en los cuales se dictó la que copiada literalmente, dice así:

Providencia juez Sr. Arjona Llamas.—Murcia a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta: Turnada la anterior demanda, con su copia, documentos y copia de los mismos, regístrese en el libro de las de su clase, practicándose por el señor secretario liquidación de tasas judiciales, de las que se dará conocimiento al procurador Sr. Rentero Jover.

Examinada la demanda, a efectos de competencia, se estima corresponde a este Juzgado conocer del proceso civil de cognición que se promueve por don Antonio Guirao Mengual, mayor de edad, al que se tiene por parte, y en su nombre y representación al procurador don Antonio Rentero Jover, a virtud de la copia de escritura de poder presentada, la que una vez dejado testimonio de la misma, le será devuelta a otros usos y con el que se entenderán las sucesivas actuaciones contra doña Ventura del Pilar Victoria López y doña Ventura López Ibáñez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará en la forma dispuesta por los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de

noviembre de 1952 y Ley de Enjuiciamiento Civil y en su virtud, dése traslado de dicha demanda al demandado, con entrega a éste de la oportuna cédula, copia de demanda y de los documentos a la misma acompañados, emplazándole para que, en el improrrogable plazo de seis días, comparezca y conteste la demanda en forma, si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlos será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio correspondiente, continuando el proceso su curso, sin más citarle ni oírle, entendiéndose que las sucesivas actuaciones en los Estrados de este Juzgado. Queden por cabeza de estas actuaciones los documentos presentados con el escrito de demanda. Lo provee, manda y firma S.S.ª, doy fe.—Antonio Arjona.—Rubricado.—Ante mí: José Asanza.—Rubricado.

Se hace saber a la demandada que en la Secretaría de este Juzgado obran las oportunas copias.

Y para que sirva de notificación-emplazamiento en forma a la demandada doña Ventura del Pilar Victoria López, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Murcia a veinte marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

Número 2382

INSTRUCCION**SANTA COLOMA DE FARNERS
(Gerona)****EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en sumario número 70 de 1981, seguido en este Juzgado por contra la salud pública, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción, y por término de diez días, a Juan Gil Hernández, a fin de constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

Dado en Santa Coloma de Farners a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El juez de Instrucción.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5158

CIEZA

A N U N C I O

En el suplemento al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 167 de 23 de julio de 1984, aparecen publicadas las convocatorias y bases para cubrir en propiedad dos plazas de agente de la Policía Municipal y la de un diplomado en Ciencias Empresariales. Existiendo error en los anuncios de las mismas, deberá entenderse que el anexo que contiene programa para el ejercicio oral, con treinta temas, publicado en la página número 10 del referido suplemento, corresponde a la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de agentes de la Policía Municipal, debiendo ir inserta al final de dicha convocatoria, en la página número 4 del suplemento antes mencionado, no correspondiendo a la convocatoria de diplomado en Ciencias Empresariales, al final de la cual aparece publicado erróneamente.

Cieza a 30 de julio de 1984.—El alcalde acctal.

* Número 5169

LORQUI

E D I C T O

Normas subsidiarias municipales de planeamiento

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 2 del actual mes de agosto, ha sido aprobada la Refundición y Redacción Definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales del Planeamiento adaptadas al acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de 26 de enero de 1984.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 132. 3b del Reglamento de Planeamiento, se someten, nuevamente, al trámite de información pública a través del presente anuncio, que se insertará en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», durante el plazo de un mes, en el que queda el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo y para deducir las alegaciones pertinentes.

De acuerdo con el contenido del artículo 27. 3 de la Ley del Suelo quedan suspendidas licencias en todas aquellas zonas del territorio municipal cuyas nuevas determinaciones, derivadas de estas Normas Subsidiarias, supongan modificaciones del régimen urbanístico vigente, afectando a la totalidad del territorio a que se refieren las Normas.

Lorquí, 3 de agosto de 1984.
El alcalde.

* Número 5159

PUERTO LUMBRERAS

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, por medio del presente se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de «Proyecto básico y de ejecución de edificio para extensión de B. U. P.», efectuada a la empresa Santiago Grifán Gómez, por importe de 22.900.000 pesetas.

Puerto Lumbreras, 28 de julio de 1984.—El alcalde.

* Número 5157

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

Observado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 164 de fecha 19 de julio de 1984, en la base séptima de la convocatoria para proveer, en propiedad, 4 plazas de Policía Municipal, en lo referente al ejercicio segundo: Pruebas físicas, el mismo queda redactado de la siguiente forma:

Ejercicio segundo: Pruebas Físicas consistentes en las siguientes:

Resistencia: 2.000 metros lisos. hombres, 7 minutos 52 segundos.

1.000 metros lisos. mujeres, 4 minutos 45 segundos.

Velocidad: 150 metros lisos. hombres, 22 segundos 9 décimas.

80 metros lisos, mujeres, 13 segundos 9 décimas.

Potencia muscular general: Lanzamiento balón medicinal, 4 kilos hombres, 9,30 metros.

2 kilos, mujeres, 5,60 metros.

Coordinación-agilidad: Circuito variado, hombres, 31 segundos 8 décimas; mujeres, 41 segundos 6 décimas.

Molina de Segura, 30 de julio de 1984.—El alcalde.

* Número 5229

PUERTO LUMBRERAS

A N U N C I O

Seleccionados por este Ayuntamiento los licitadores que han presentado oferta para el concurso subasta de las obras de «abastecimiento de agua a la pedanía de Puerto Adentro (2.ª fase)», por medio del presente anuncio se hace saber que la apertura de pliegos económicos tendrán lugar a las 17 horas del primer día hábil siguiente al vigésimo de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39/3.ª del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Puerto Lumbreras, 16 de julio de 1984.—El alcalde

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA